

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-631 INADMITE DEMANDA  
MINIMA CUANTIA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
Pasa al Despacho Bucaramanga, 12 de octubre 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, doce de octubre de dos mil veintiuno.

Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por MOISES DEL CARMEN CALDERON contra FRANCY JOHANA PRIETO AYALA para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se le solicita al apoderado del demandante señor OISES DEL CARMEN CALDERON allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita concretar el número de la placa del velocípedo objeto de embargo por cuanto no hay claridad respecto de la información que suministra.

Se le solicita indicar el número de identificación de la demandada señora FRANCY JOHANA PRIETO AYALA, teniendo en cuenta que en el título valor base de la acción ejecutiva aparece diferente el número a la que suministra el apoderado en el escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
56dc019ae6c634c4acbf11537d1442d23e14fe4f0cb8f7d6496869f5ca76c665  
Documento generado en 12/10/2021 06:37:54 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>